

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (O. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Consultado por diferentes Alcaldes de esta provincia el destino á que hayan de aplicarse los fondos que perciben de los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las existentes mancomunidades, y pretendida tambien la distribucion vecinal de dichos intereses entre los que pertenecen a cada uno de los pueblos de que las mismas comunidades se componen, ha sido preciso establecer una jurisprudencia fija y uniforme, para aquellos que por carecer de estatutos que lo determinen, sepan de una manera clara y terminante á qué atenerse en el particular; y al efecto, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, he acordado establecer las siguientes bases:

1.^o Los Ayuntamientos, en sesion á que ha de concurrir la Junta municipal en representacion del vecindario y teniendo en cuenta las ordenanzas ó estatutos porque cada Comunidad se rige, acuerdan si en ellas está consignada la aplicacion

de sus productos, que no se distraigan en otro objeto que aquél á que debendestinar por las mismas.

2.^o A falta de objeto especial segun la base anterior, las mismas Corporaciones, acordarán las obras de interés comun á que hayan de aplicarse, con lo cual despues de realizar el pensamiento primordial del beneficio comun se consigne además dar trabajo y jornal á la clase proletaria. En este caso y para legalizar la situacion de los Ayuntamientos, deben estos formar un presupuesto extraordinario si no fuere posible consignarlo en el ordinario, teniendo en cuenta que cuando se trate de obras de nueva construccion han de acompañarse los planos y presupuestos de las mismas para que recaiga la aprobacion superior.

Y 3.^o Cuando no fueren aplicables dichos fondos á los dos objetos anteriores y el Ayuntamiento y Junta así lo acordaren, pueden distribuirse por iguales partes entre todos los vecinos, en la misma forma y proporcion que lo hayan verificado los Procuradores sesmeros.

Segovia 31 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

CIRCULAR.

Hace tiempo que esta Junta viene observando con sentimiento el poco celo que demuestran muchas de las locales en el desempeño de su cometido, dando por resultado el que los Maestros decaigan en el interés que se tomaran por los adelantos de sus discipulos, el que estos, faltos de estímulo por la carencia de premios de exámenes y de visitas, se desalienten y

acudan á las Escuelas unos por mera rutina, y perdiendo otros esta costumbre prefiriendo el andar vagabundos, adquiriendo el hábito de la holganza con sus perniciosas consecuencias.

Así pues, para atajar un mal de tanta trascendencia acordó esta Junta en sesion del dia ocho del corriente recordar á las subalternas, de conformidad con las prescripciones vigentes de la Ley, lo siguiente:

1.^o Visitar estas Escuelas, tanto las Escuelas públicas como las privadas donde se enseñe, procurando en ellas hacer objeciones á los Maestros delante de sus discipulos.

2.^o Examinar algunas secciones en los diferentes ramos de enseñanza, y anotar en el registro de visitas la fecha en que esta haya tenido lugar, como tambien el juicio que por resultado de ella se haya formado.

3.^o Prohibir las vacaciones que no sean de reglamento, poniéndose previamente de acuerdo con los Maestros al efecto; advirtiéndolo que todos los dias son de Escuela, á escepcion de los domingos, dias de fiesta entera ó nacional los de SS. MM.; los que median desde el 24 de Diciembre al 2 de Enero siguiente, lunes y martes de Carnaval, el primero de cada pascua, como tambien las que en verano pueden conceder las Juntas locales con aprobacion de la provincial, no escediendo de seis semanas.

4.^o Tener por lo menos una sesion mensual ordinaria, y las extraordinarias que asuntos especiales aconsejen; levantando acta que firmarán el Presidente y Secretario.

5.^o Presidir, ménos en la Normal los exámenes públicos, que debe haber por Navidad de cada año, premiando á los niños y niñas que se distinguen por su aplicacion, comportamiento y adelantos, levantando acta del resul-

tado, y remitiendo á Esta una copia certificada para los efectos oportunos.

6.^o Revisar los presupuestos de material de las Escuelas, los estados trimestrales de pagos y las cuentas anuales con sus comprobantes, emitiendo á continuacion el dictámen correspondiente, y remitiéndolos luego á esta Corporacion para lo que hay lugar.

7.^o Procurar la creacion de las Escuelas que por el nuevo censo se piden en los pueblos de San. El de

Procedimientos para la enseñanza de los dominicales y de adultos, á suministrar instruccion á los puestos municipales correspondientes á dichas partidas correspondientes á dichas material, alquiler de casa, donde no la tengan propia, y para el pago de retribuciones, haciendo previamente el convenio de ellas donde no le tengan con los respectivos Maestros.

10. Donde haya biblioteca popular, procurar que esté abierta los dias festivos un número prudencial de horas, y contrastar anualmente sus volúmenes con los inventarios, exigiendo la responsabilidad á quien la tenga cuando se note extravío.

Y 11. Procurar que los Maestros acudan los domingos con sus discipulos á la misa parroquial, donde haya esta loable costumbre, y de que se establezca donde no la tengan, como tambien el que auxilien al Párroco á disponerlos para la primera comunión.

Los Señores Alcaldes mandaràn leer á los Secretarios de las respectivas Juntas de 1.^a Enseñanza en la próxima sesion esta Circular, encomendando á los Maestros y Maestras de escuela pública que saquen copia de ella, y notificando unos y otras á esta Corporacion quedar enterados para los efectos oportunos.

Segovia 26 de Mayo de 1880.—El Gobernador Presidente, Antonio de Ron —Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

CIRCULAR.

ion del día 27 de Febrero último, despues de oír el dictá- encargada de revisar las reclamaciones de los Maestros y que se consideran perjudicados por el lugar que ocupan en onal, publicado en los Boletines oficiales del 3 y 5 de No- eordó aprobar el definitivo, que debe regir durante el actual onómico y que se publique en el Boletín oficial, según dispone el párrafo 2.º artículo 6.º del Real decreto de 17 de Abril de el Boletín oficial correspondiente al 16 de Mayo de dicho año, ue:

Escalafon de Maestros.

Nombre de los Maestros. Pueblo en que ejercen.

1.ª CLASE.

Table with 3 columns: Antiquidad, Mérito, N.º de la clase. Rows 1-7 listing teachers like Manuel Hernando, Vicente Cebrian, Guillermo Martin, Pedro Martin, Julian Rivilla, Tomas Rincon, Tomas Herranz.

2.ª CLASE.

Table with 3 columns: Antiquidad, Mérito, N.º de la clase. Rows 8-17 listing teachers like Jacinto Martin, Benito Anaya, Santiago Escobar, Rafael Parra, Bruno Ortega, Luis Abad, Pascual Cabrero, Miguel Martin, Restituto Prieto, Narciso Martin.

3.ª CLASE.

Table with 3 columns: Antiquidad, Mérito, N.º de la clase. Rows 18-22 listing teachers like Juan Martinez, Victor de Juan, Gregorio Aguado, Jose de Santos, Fermin Gutierrez, Jose Mari.

4.ª CLASE.

Table with 3 columns: Antiquidad, Mérito, N.º de la clase. Rows 23-50 listing teachers like Mateo de Pedro, Julian Nuñez, Manuel Gomez, Julian Arevalo, Vicente Muñoz, Juan Yuste, Juan Segovia, Vidal Lozano, Pedro Torreño, Faustino Barbolla, Francisco Gomez, Zacarías de la Fuente, Alejandro Martin, Quintín Sanz, Antonio Arranz, Deogracias Gomez Herranz, Leandro Gil, Tomás Izquierdo, Juan Elias Marugan, Timoteo Casero.

5.ª CLASE.

Table with 3 columns: Antiquidad, Mérito, N.º de la clase. Rows 51-66 listing teachers like Aureliano Fonseca, Sebastian Marugan, Manuel María Hernandez, Francisco Yagüe, Ramon Carrasco, Agustín Gabriel de Pintos, Saturnino López, Manuel Segoviano, Francisco Pascual, Atanasio Sebastian (jubilado), Hipólito García (sustituido), Antonio de Pablo, Felipe Rincon, Mariano Relano, Agustín Calleja, Francisco Ricardo Vivas.

Table with 3 columns: Antiquidad, Mérito, N.º de la clase. Rows 67-160 listing teachers like D. Bernardo Betegon, Fernando de Andrés, Eduardo Gil Palacios, Leandro Sendino, Francisco Ruiz de Lobera, Felix Pedrazuela, Lorenzo Gil Pérez, José de Santos, Eusebio del Real, Pedro Jaqueti y Sanz, Ramon Sanz, José Diez, Juan Alonso, Plácido Martin, Santiago Hernanz Ramos, Tomás Gómez, Carlos Alonso, Bernardo Ribera, Julian Cubillo, Ezequiel Aguado, Segundo Ballester, Eustoquio Rodríguez, Pablo Marinas, Roman Miguel, Santiago Delgado, Deogracias Dana, Juan Fernandez Terada, Santiago Gómez, Mariano Martínez, Narciso Ruiz, Angel Ortega, Francisco Herranz, Manuel Palacios, Pedro Calleja, Eustasio Manrique, Nicolás Casado, Miguel Martin, Lorenzo Martin, Francisco Gil, Francisco de Grado, Fermin Miguelañez, José García Pascual, Vicente Diaz (Auxiliar), Eugenio Francisco Soblechero, Fracisco Varas, Nicasio Gonzalez, Pascasio Lopez, Antero del Castillo, Miguel Gomez, Juan de Pablos, Eustasio Carrion, Esteban Martin, Sandalio Sanz, Paulino Matesanz, Benito Lopez, Andrés Gil, Paulino Baeza Tejedor, Antonio Gomez, Julian Martin, Abelardo Lecar (sustituido), Fernando Aldama, Santiago Parra, Benito Francisco Anton, Valeriano de Alvarado, Juan Alonso Santos, Eugenio Velasco, Sinfaroso Gonzalez Gilsanz, Felix Bartolomé, Benito Yuste, José Martin, Manuel del Barrio, Angel Casas, Romualdo Molina, Pablo Alonso Gimenez, Luis Gil Perez, Cipriano Gonzalez, Mateo Poza (sustituido), Matias Segoviano, Faustino Barrero, Luis Alonso Madroño, Saturnino Muñoz, Miguel Fraile (auxiliar), Andrés de la Cruz Barrio, Tomás Postigo Nieva, Benito Sanz Marugan, Cirilo Herranz Miguel, Francisco Rubio García, Tomás España (jubilado), Cándido Muñoz Vega, Guillermo Galindo García, Pedro Fernandez, José Lopez, Eugenio del Valle Paula, Felix Heredero y Mesón.

Table with 3 columns: Antiquidad, Mérito, N.º de la clase. Rows 161-260 listing teachers like Ontoria, Chañe, Navalmanzano, Santiuste de San Juan Bautista, Cerezo de Abajo, Gomezerracin, Lastras de Cuellar, Mozoncillo, Navas de San Antonio, Sacramenia, Yanguas, Caballar, Valleruela de Sepúlveda, Aillon, Aldealengua de Pedraza, Ontalvilla, Armuña, Aldea del Rey, Estebanvela, Barbolla, Fuenterrebollo, Valseca, Torreiglesias, Torre Valde San Pedro, Torreadrada, Villacastin, Matabuena, Domingo Garcia, Ituero, Biofrio de Riaza, Turégano, Zarzuela del Pinar, Brieva, Cuellar, Navas de Oro, Oarubia, Muñoveros, Rapariegos, Cantimpalos, Santibañez de Aillon, Cuevas de Provanco, Valverde, Segovia, Bercia, Grado, Revenga, Valledado, Gallegos, Sotosalvos, Martin Miguel, Montuenga, Gujjar y Valdevacas, Calabazas, Laguna Contreras, Carrascal del Rio, Encinillas, Arroyo de Cuellar, Adrados, Casla, Fuentes de Cuellar, Juarros de Riomoros, Moral, Maderuelo, Orejana, Ortigosa del Monte, Paradinas, San Martin y Mudrian, Escarabajosa de Cabezas, Tabanera la Luenga, Sebúcor, Santo Tomé del Puerto, Cedillo de la Torre, Castroserracin, Labajos, Torrecilla del Pinar, Sepúlveda, Valle de Tabladillo, Villeguillo, Cozuelos, Fuentepiñel, Samboal, Segovia, Collado Hermoso, Bernuy de Porreros, San Pedro de Gaitos, Aguilafuente, Torrecapalleros, Madrona, Escalona, Aldehuela del Codonal, Mata de Cuellar, Hornos, San Miguel del Bernuy, Santiuste de Pedraza.

Escalafon de Maestras.

Nombres de las Maestras.

Pueblo en que ejercen.

1.ª CLASE.

1	D.ª Prisca Revilla.	Segovia.
2	Isidora Martinez.	Segovia.
3	Josefa Armestoy.	Riaza.

2.ª CLASE.

4	D.ª Mónica Lozano.	Montejo de Arévalo.
5	Maria Dominguez.	Sangarcia.
6	Petra Sanz Villa.	Madriguera.
7	Jacaba Polvorinos.	Sepúlveda.
8	Ruperta Blanco.	Valverde.

3.ª CLASE.

9	D.ª Dorotea Lopez.	Zarzuela del Pinar.
10	Vicenta Rivero.	Valseca.
11	Eugenia Martinez.	Olombrada.
12	Fernanda Alonso.	Nieva.
13	Josefa Tomé.	Martin Muñoz de las Posadas.
14	Baltasar Barba.	Labajos.
15	Antolina Anaya.	Santiuste de San Juan Bautista.
16	Matilde Tejedor.	Riaza.
17	Feliciana Gimeno.	Mozoncillo.
18	Eugenia Perez.	Villacastin.
19	Margarita Sanz.	Valleruela de Sepúlveda.
20	Josefa Barrio.	Cabezuela.
21	Genara Herranz.	Bernardos.
22	Leandra Salcedo.	Santa Maria de Nieva.
23	Felisa Perez.	Chaño.
24	Juana Zamorano.	Fuente de Santa Cruz.
25	Celestina Toledano.	Nava de la Asuncion.

4.ª CLASE.

26	D.ª Micaela Vicente.	Navalmanzano.
27	Mariana Lopez.	Cuellar.
28	Juliana Velasco.	Escalona.
29	Mauricia Alvarez.	Torreiglesias.
30	Marcelina Barbero.	Rapariegos.
31	Carmen Barbero.	Pedraza.
32	Hilaria Hernandez.	Vegas de Matute.
33	Julia Tejedor.	Cantalejo.
34	Juana Sacristan.	Zarzuela del Monte.
35	Saturia Rodriguez.	Cuervas de Provanco.
36	Maria Lázaro.	Otero de Herreros.
37	Robustiana Miguelañez.	Garcillan.
38	Francisca Martin.	Espinar.
39	Laureana Mesonero.	Navafria.
40	Maria del Carmen Echevarría.	Lastras de Cuellar.
41	Angela Alonso.	Navares de Enmedio.
42	Lorenza Benito.	Adrados.
43	Fernanda Calleja.	Aldealengua de Pedraza.
44	Isabel Acebes.	Turégano.
45	Isidora Agusti (auxiliar.)	Segovia.
46	Toribia Barroso.	Aldea del Rey.
47	Eustaquia de Frutos.	Ontalvilla.
48	Isabel Maderuelo.	Uruénas.
49	Leoncia Mazarias.	Fuenterrebollo.
50	Isabel Cabrero.	Miguelañez.
51	Fidela Hernando.	Abades.
52	Manuela Garcia.	Aillon.
53	Rufina Rodriguez (auxiliar.)	Segovia.
54	Elisa Hernandez.	Armuña.
55	Antonia Alvasanz.	Aldeanueva del Codonal.
56	Petra Rapado.	Navas de San Antonio.
57	Josefa Cerezo.	Sacramenia.
58	Eusebia Ribote.	Valladolid.
59	Obdulia Chomorro.	San Pedro de Gaillos.
60	Rufina Cabrero.	Carbonero el Mayor.
61	Cesarea Juarez Postigo.	Aguilafuente.
62	Josefa de Castro.	Aldehorno.
63	Segunda Barrio.	Maderuelo.
64	Martina Fernandez.	Zamarramala.
65	Dominga Vazquez.	Muñopedro.
66	Cayetana Manrique.	Muñoveros.
67	Dionisia Rodriguez.	Fuentepeleyo.
68	Mauricia Antona.	Veganzones.
69	Manuela Padilla.	Torreadrada.
70	Antonia Fernandez.	San Ildefonso.
71	Dolores Ballesteros.	Santo Tomé del Puerto.
72	Filomena de Santos.	Codorniz.
73	Francisca Sanz.	Condado de Castilnovo.
74	Juana Arciniego.	Santibañez.
75	Eugenia Herranz.	Sauquillo de Cabezas.
76	Inés de Diego.	Coca.
77	Eusebia Herrero.	Valle de Tabladillo.

78	D.ª Francisca del Pozo.	Arcones.
79	Rosa Alonso Zamarriego.	Matilla.
80	Micaela Hernanz.	Cantimpalos.
81	Teodora de Andrés.	Gallegos.
82	Marcelina Velasco.	Moraleja de Coca.
83	Josefa de Frutos.	Sanchoño.
84	Pascuala Terada.	Torre Valde San Pedro.
85	Micaela Rodriguez.	Pradena.
86	Eladia Vicente Gasco.	Navas de Oro.
87	Blasa Perez Avellon (auxiliar.)	Cuellar.
88	Maria Herrero (auxiliar.)	Espinar.

Segovia 19 de Mayo de 1880.—El Gobernador presidente, Antonio de Ron. Por acuerdo de la Junta, Juan Trujillo Secretario.

Partido de Riaza.—Presos pobres

Año de 1880 al 81.

Repartimiento de tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas veinte céntimos, a que asciende la cantidad que resulta por déficit en el presupuesto disuelto y votado con esta fecha por los representantes de los pueblos de este partido que previa convocatoria de 1.º del actual han concurrido por lo respectivo al año económico de mil ochocientos ochenta al ochenta y uno.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Pesetas.
Alconada y anejo.....	73	59,55
Aldealengua de Santa María.....	53	43,23
Aldeanueva de la Serrezuela.....	95	77,49
Aldeanueva del Monte y anejo.....	65	53,02
Aldehorno.....	157	128,06
Aillon.....	249	203,11
Becerril de Aillon.....	75	61,18
Campo de San Pedro.....	78	63,62
Cascajares.....	52	42,42
Cedillo de la Torre.....	128	104,41
Cilleruelo de San Mamés.....	35	28,55
Corral de Aillon.....	117	95,44
Estebanvela y anejo.....	109	88,91
Fresno de Cantespino.....	150	122,36
Fuentemizarra.....	59	48,13
Grado.....	85	69,33
Languilla y anejo.....	86	70,13
Linares.....	74	60,36
Maderuelo.....	148	120,72
Madriguera.....	155	126,43
Montejo de la Vega de la Serrezuela... ..	87	70,97
Moral.....	96	78,31
Muyo.....	61	49,96
Negredo.....	59	48,13
Onrubia.....	192	99,52
Pajares de Fresno y anejos.....	67	54,65
Pradales y anejos.....	134	109,30
Riaguas de San Bartolomé.....	69	56,29
Riahuellas.....	40	32,63
Riaza.....	776	632,98
Ribota y anejos.....	81	66,07
Riofrio de Riaza.....	98	79,94
Saldana.....	52	42,42
Santibañez de Aillon.....	153	126,43
Santa Maria de Riaza.....	60	48,94
Sequera de Fresno.....	67	54,65
Serracin.....	44	35,89
Valdevacas de Montejo.....	71	57,91
Valdearnes.....	76	61,99
Valvieja.....	76	61,99
Villacorta y anejos.....	95	77,49
Villaverde de Montejo y anejo.....	94	76,63
Totales.....	4523	3689,41

Resumen:

Importa lo repartido.....	3689,41
Id. lo que ha debido repartirse.....	3689,20
Repartido de más.....	0,21

De manera que siendo la cantidad repartida tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos y lo que ha debido repartirse tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas veinte céntimos, es visto: haberse repartido demás veinte y un céntimos salvo error. Riaza y Marzo 8 de 1880.—El Alcalde, Ramon Arranz Redondo.

Es copia: Riaza y Mayo 25 de 1880.—El Alcalde, Ramon Arranz Redondo.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento, de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1880 á 81, es indispensable que todos los que poseen ó labren fincas en colonia, tanto vecinos como forasteros, en este distrito municipal, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y espresivas de las alteraciones que hayan experimentado en la indicada clase de riqueza, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fenecido que sea dicho término, ni se oirán las reclamaciones que se promuevan sino á los que previamente hayan cumplido el requisito que queda espresado.

Tabanera la Luenga 25 de Abril de 1880.—El Alcalde, Vicente Pedrazuela.

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso, que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados, forasteros, de la alteracion de riqueza que hayan sufrido; pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Castrillo de Sepúlveda 1.º de Mayo de 1880.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldía de Salceda.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso, que todos los propietarios así vecinos como forasteros que posean fincas y ganados en este término, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de 8 dias desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial, relaciones circunstanciadas por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja haya sufrido su riqueza; pues en otro caso y pasado el término prevenido no serán admitidas ni oídas sus reclamaciones, y además sufrirán las consecuencias del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo todo el derecho de reclamar de agravios fuera del plazo marcado.

Salceda 30 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Cantalejo.

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Para que la junta pericial de este distrito municipal, pueda verificar

con acierto la rectificación del amillaramiento, y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 á 81, se hace preciso que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas, todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros, de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo por que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

San Martín y Mudrián 20 de Abril de 1880.—El Alcalde, Blas de Olmos.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 8 dias, desde su publicacion en el Boletín oficial, relacion circunstanciada por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja hayan experimentado en su riqueza con las debidas justificaciones de previo pago á la hacienda, pues en otro caso se entenderá que aceptan el tipo porque en la actualidad contribuyen, además de imponerles la pena establecida en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo el derecho de reclamar de agravio fuera del plazo marcado.

Torrecaballeros 24 de Abril de 1880.—El Alcalde, Jacinto de Lucas.

Junta provincial de Beneficia de Madrid.

Plaza del Progreso, 8, bajo.

Por el presente se llama por término de treinta dias que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio á los jóvenes naturales y domiciliados en Cuellar ó Arevato, comprendidos en la edad de 12 á 16 años parientes de D. Manuel de Rojas ó de D. Pedro Alderete, que lo sean de parte de Doña Isabel de Inestrosa y de Doña María de Torres, y deseen optar á las dos pensiones de 375 pesetas anuales cada una fundadas por Doña María de Torres Inestrosa para ayudar con su importe al estudio de la 2.ª enseñanza en el Instituto de Salamanca, á fin de que dirijan sus solicitudes á esta Junta acompañadas de los documentos que justifiquen su entronque con los expresados señores, su edad naturaleza y domicilio y que se hallan aptos para ingresar en el referido Instituto.

Debiendo recaer las pensiones que se anuncian á falta de parientes de las citadas líneas, en jóvenes de la edad indicada, pobres y de buena conducta, con tal que sean naturales y domicilia-

dos en las villas de Cuellar ó Arevato, se llama asimismo á estos últimos para que en igual término de 30 dias deduzcan sus pretensiones con los justificantes de su edad, naturaleza, domicilio, pobreza, buena conducta y aptitud para los estudios de 2.ª enseñanza.

Madrid 26 de Mayo de 1880.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Urquiza.—El Secretario Administrador, Pedro Ruano.

Juzgado de primera instancia de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia de Atienza.

Por la presente, se cita y emplaza á cuatro hombres desconocidos, para que en término de ocho dias comparezcan ante este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan en causa sobre robo de treinta y tres duros, que hicieron el veintinueve del corriente en término y pinar de Condemos de Arriba, sitio llamado la Pinadita, al joven José Arribas, pañero, vecino de Rianza, al que ataron á un pino, dejándole el caballo y un fardo de paño que llevaba, pues de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los citados cuatro sujetos, cuyas señas que constan van á continuacion, y habidos, los pongan á disposicion de este Juzgado con el dinero procedente del robo, que es, segun parece, treinta y un duros en caiderilla y dos en plata, advirtiendo que no existen datos para suponer en qué circunscripcion puedan hallarse.

Dado en Atienza á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta.—José S. Olmedilla.—De orden de S. S.ª, José Giner.

Señas de los desconocidos.

Dos con pantalon bombacho; uno con chaleco de pana negro, en mangas de camisa, pañuelo encarnado y faja de igual color dos de ellos; de cuarenta á cuarenta y dos años el uno, los otros tres de veintiocho á treinta; el uno lleva blusa rayada, rasgada y vieja, sombrero negro, lleva toda la barba que es roja; los otros dos vestian calzon corto de pana negra rayada y viejos; uno de ellos pañuelo blanco á la cabeza, faja morada, en mangas de camisa, y el otro gorra de pellejo, bastante estropeada; todos calzados de alpargatas.

En la imprenta de este periódico, calle de Juan Bravo, núms. 40 y 42, se han impreso los modelos del repartimiento, con arreglo al original dado por la Administracion económica.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que deseen se les remitan dichos impresos á sus localidades, pueden dirigirse á esta imprenta, acompañando al pedido en sellos de franqueo, 10 céntimos de peseta, por cada ejemplar que pidan.

Se arriendan los pastos de verano del término titulado, Cerro de Matahueyes, para ganado lanar y vacuno.

Para tratar dirigirse á D. Manuel Herrero, plazuela del Vidriado, en San Ildefonso.

AGENCIA DE NEGOCIOS

José Valverde y Comp.ª

Ancha, núm. 9,

SEGOVIA.

En la misma se hacen los trabajos correspondientes de repartimiento Territorial, Subsidio e Industrial, para el año económico de 1880 á 81, á precio convencional.

Tambien se ocupa de la liquidacion de intereses del 80 por 100 de propios, á la vez que se compra toda clase de papel del Estado, y hace pagos al mismo por cuenta de particulares segun lo tiene acreditado.

Venta de un molino.

A voluntad de su dueño, se vende en pública subasta el molino harinero llamado del Canal, situado en la ribera del rio Moros, término de Tabladillo, por bajo del puente Onez, con varias fincas rústicas y urbanas á él contiguas, por precio de 45 000 pesetas.

La subasta tendrá efecto el dia 6 de Junio próximo á las doce de su mañana en esta ciudad y casa de D. Vicente Ruiz, ante el administrador de las fincas D. Celedonio Rodríguez, vecino de Olmedo, que pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Imp. de Oudero, Juan Bravo, 40 y 42.